

REGLAMENTO  
DE  
ESTANCIAS Y ESTADÍAS  
DE LA  
UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA EL SUROESTE  
DE GUANAJUATO

**Aprobado por el H. Consejo Directivo  
en sesión ordinaria del día 09 de marzo del 2000**

# REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO.

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto fijar las bases y señalar los lineamientos a que se sujetarán la realización de las estancias y estadías de los alumnos de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, como parte de su formación dentro del Sector Productivo.

**Artículo 2.-** Los Directores de cada Carrera adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas, dentro de sus respectivas áreas de competencia y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 3.-** Es obligatorio para los alumnos de la Universidad, la realización de estancias y estadías, en las que se desarrollarán los programas que hayan sido aprobados por el Rector, los Directores de cada Carrera y Profesores Investigadores o de Tiempo Completo de cada Carrera asignados, en coordinación con las Empresas de Bienes o Servicios u Organismos Públicos o Privados.

**Artículo 4.-** Las condiciones a que deba someterse el desarrollo de estos programas serán establecidas mediante un convenio general, en el que se detallen sus objetivos y metas; asimismo se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes con respecto a su coordinación, supervisión y evaluación; los detalles de desarrollo de cada programa se harán constar en convenios específicos.

**Artículo 5.-** Los proyectos para la realización de las estancias o estadías de alumnos, son mecanismos instrumentados por la Universidad para complementar su formación profesional, a fin de que adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarles su incorporación al Sector Productivo.

**Artículo 6.-** Las Empresas u Organismos que hayan suscrito convenios con la Universidad, podrán proponer un programa de estancias o estadías, el cual será analizado y aprobado por los respectivos Directores de Carrera.

**Artículo 7.-** Las estadías propuestas por los alumnos de la Universidad a los Sectores Productivos, serán elaboradas conforme a los lineamientos previstos en el presente Reglamento, y deberán estar orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del

desarrollo socioeconómico de la región de influencia de la Universidad - Sector Productivo.

**Artículo 8.-** Las estancias y estadías ayudarán a garantizar la pertinencia de las Carreras y sus áreas de conocimientos, a las necesidades del Sector Productivo de la región de influencia; la Universidad invitará a la Empresa u Organismo a participar periódicamente en la revisión de planes de estudio, para garantizar a través de un documento de evaluación continua y permanente que permita la actualización de planes y programas.

**Artículo 9.-** Las Direcciones de Carrera incluirán en los programas académicos, los apoyos que se requieran para la realización de las estancias y/o estadías.

## TÍTULO II LAS ESTANCIAS CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ESTANCIAS

**Artículo 10.-** Es obligación de todos los alumnos el realizar una estancia antes de cursar el sexto cuatrimestre de la Carrera, para obtener el Título de Técnico Superior Universitario.

**Artículo 11.-** Se entiende por estancia la permanencia del alumno en las instalaciones de una Empresa u Organismo, a fin de completar y desarrollar parte de los conocimientos técnicos correspondientes al cuatrimestre que cursa, y su duración será de una a cuatro semanas.

**Artículo 12.-** Las estancias se realizarán en uno o varios cuatrimestres, según las necesidades de cada Carrera.

**Artículo 13.-** El desarrollo de los objetivos del programa de estancias será establecido de común acuerdo entre las Empresas del Sector Productivo de Bienes o Servicios, o bien entre los Organismos Públicos o Privados y la Universidad, mediante convenios específicos para cada caso.

**Artículo 14.-** La Dirección de Vinculación y los Directores de Carrera se encargarán de promover las estancias de los alumnos ante Empresas del Sector Productivo de Bienes o Servicios u Organismos Públicos o Privados.

**Artículo 15.-** Los alumnos deberán ser instruidos sobre la duración, naturaleza, condiciones y con la anticipación oportuna al inicio de las estancias por el Profesor Investigador o de Tiempo Completo asignado.

**Artículo 16.-** La Dirección de Carrera asignará a cada alumno que participe en las estancias un Profesor Investigador o de Tiempo Completo que funja como Asesor y por su parte la Empresa del Sector Productivo

de Bienes o Servicios u Organismo Público o Privado en que vaya a desarrollarse la estancia, asignará un Tutor, corresponsales del desarrollo del reporte.

**Artículo 17.-** Al término de la estancia, el alumno presentará un reporte por escrito en relación a la misma, el cuál será evaluado tanto por el Tutor, como por el Asesor que le fueron asignados.

### **TÍTULO III DE LAS ESTADÍAS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 18.-** La Universidad, atendiendo a su modelo pedagógico implementará durante el último cuatrimestre de cada Carrera, un programa académico denominado estadía.

**Artículo 19.-** Estadía es el período en el cual el alumno durante el sexto cuatrimestre, permanecerá en una Empresa o en un Organismo Público o Privado, bajo la tutela de uno de sus integrantes y, contando con la asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto que se traduzca en una aportación a la misma.

**Artículo 20.-** La estadía tiene como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teóricos – prácticos que adquirió durante los primeros cinco cuatrimestres cursados.

**Artículo 21.-** La estadía la realizará el alumno en una Empresa del Sector Productivo de Bienes o Servicios, o bien, en Organismos Públicos o Privados, previo convenio con la Universidad.

**Artículo 22.-** La estadía invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la Carrera cursada por el alumno, de manera que le permita hacer una aportación a la Empresa u Organismo.

**Artículo 23.-** La estadía de los alumnos podrá realizarse tanto en el país, como en el extranjero.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 24.-** Es obligación de todos los alumnos, el realizar una estadía durante el sexto cuatrimestre, como requisito indispensable para obtener el Grado de Técnico Superior Universitario.

**Artículo 25.-** El personal académico de la Universidad tiene como obligación, asesorar a los alumnos que realicen estadías.

**Artículo 26.-** Las estadías se realizarán en las Empresas del Sector Productivo de Bienes o Servicios y en los Organismos Públicos o Privados, quienes asignarán a un Tutor como corresponsable directo del proyecto del alumno.

### **CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y OPERACIÓN**

**Artículo 27.-** Las autoridades y el personal responsable del desarrollo e implementación del programa son:

- a) El Director de Vinculación;
- b) Los Directores de Carrera;
- c) El Personal Académico; y
- d) Los Alumnos.

**Artículo 28.-** Los alumnos deberán participar en un curso de inducción al ejercicio profesional, el cual se impartirá por la Universidad la primera semana del sexto cuatrimestre.

**Artículo 29.-** El curso de inducción al ejercicio profesional, es un conjunto de actividades académicas, mediante las cuales el alumno recibirá de la Universidad apoyos educativos teórico – prácticos, para consolidar los anteproyectos que desarrollará y ejecutará en la planta productiva durante su estadía.

**Artículo 30.-** La Dirección de Vinculación será responsable de promover las estadías ante el Sector Productivo, formando una cartera de estadías. Así también, corresponderá a los Directores de Carrera el coadyuvar en la promoción de las estadías.

**Artículo 31.-** Los alumnos podrán solicitar directamente su estadía a las Empresas u Organismos, previa aprobación del Director de la Carrera correspondiente, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta - asignación, dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el quinto cuatrimestre.

**Artículo 32.-** Previa aprobación por parte de los Tutores del Sector Productivo, los Directores de Carrera sancionarán los proyectos de estadía que serán realizados por los alumnos y convendrán en conjunto con los Tutores el programa de actividades. La Dirección de Vinculación tramitará los convenios individuales para cada alumno.

**Artículo 33.-** Los Directores de Carrera serán los responsables de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de estadía de los alumnos de su área, la cual se hará en forma mensual en base a las recomendaciones del Tutor.

**Artículo 34.-** Los Directores de Carrera asignarán a algún integrante del personal académico como Asesor de los proyectos de estadía que consideren pertinentes, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El Asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido.

**Artículo 35.-** El tiempo que habrá de dedicar el personal académico a la asesoría por alumno, será de dos horas a la semana, como mínimo.

**Artículo 36.-** Los alumnos realizarán su estadía con una duración de 12 a 15 semanas, de 35 horas cada una como mínimo.

**Artículo 37.-** Al término de la estadía, el alumno presentará el proyecto al Director de la Carrera para su evaluación, conforme a la forma, tiempo, lineamientos y demás requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación de la Universidad, con el objeto de obtener el Título de Técnico Superior Universitario.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONVENIO DE ESTADÍA**

**Artículo 38.-** La Universidad celebrará un convenio específico para cada proyecto de estadía, el cual será firmado por el Representante de la Empresa o del Organismo, con el Rector de la Universidad y el alumno responsable del proyecto. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

**Artículo 39.-** El proyecto de estadía deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- a) Que sea de interés para la Empresa u Organismo;
- b) Que signifique experiencia real para el alumno; y
- c) Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno.

Opcionalmente contemplará alguno de los siguientes aspectos:

- a) Que implique una mejora técnica; y
- b) Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

**Artículo 40.-** La Universidad observará los siguientes lineamientos.

- a) A cada estadía se asignará un alumno con formación en el campo específico que requiera el proyecto a desarrollar. En el caso en que sea necesaria la participación de varios alumnos, se deberá demostrar que la participación de cada uno de ellos haya sido sustantiva en la ejecución del mismo;
- b) Asignar a un Profesor Investigador o de Tiempo Completo que fungirá como Asesor del alumno y vínculo directo con el Tutor designado por la Empresa u Organismo con el que se conviene; y
- c) Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad para el desarrollo del programa convenido.

**Artículo 41.-** La Empresa u Organismo adquirirá los siguientes compromisos:

- a) Otorgar a los alumnos las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- b) Asignar un Tutor como autoridad directa del alumno y como responsable directo del desarrollo del proyecto; asimismo el Tutor opcionalmente participará como sinodal en el examen de titulación del alumno;

- c) Avalar por conducto del Tutor el proyecto de estadía; y
- d) Otorgar al Asesor las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 42.-** Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse a las normas y políticas definidas por la Empresa u Organismo;
- b) Mantener informados a su Tutor y Asesor de los avances de su proyecto;
- c) Mantener absoluta discreción de la información que la Empresa u Organismo defina; y
- d) Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS**

**Artículo 43.-** El proyecto de estadía, será evaluado conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ESTADÍAS EN EL EXTRANJERO**

**Artículo 44.-** Para realizar la estadía en un país extranjero el alumno deberá:

- a) Recabar la autorización del Director de Carrera;
- b) Demostrar dominio del idioma del país en que hará la estadía;
- c) En su caso, obtener de sus padres o tutores autorización por escrito;
- d) Demostrar eficientemente que puede sufragar los gastos que se originen por motivo de la estadía;
- e) Demostrar que existe una Empresa u Organismo dispuesto a recibirlo como alumno en estadía;
- f) Demostrar que el proyecto cumple con las características expuestas en este Reglamento;
- g) Contar con un seguro que cubra muerte, accidentes, gastos médicos y repatriación en caso de los eventos anteriores; y
- h) Las demás señaladas en los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 45.-** La Universidad no será responsable de los actos realizados por el alumno durante su estadía en el extranjero.

#### **TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS**

**Artículo 46.-** Son derechos de los alumnos:

- I. Participar en los programas de estancias y estadías, de acuerdo en lo previsto en este Reglamento;

- II. Proponer a la Dirección de la Carrera para su estudio y aprobación, el proyecto con su programa de actividades por realizar durante la estadía;
- III. Solicitar directamente su estadía a las Empresas u Organismos; y
- IV. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 47.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la Empresa u Organismo, para procurar el buen desarrollo de su estancia o estadía;
- II. Asistir con puntualidad al desarrollo de su estancia o estadía, de acuerdo con el calendario y horario establecido;
- III. Cumplir las normas y políticas de la Empresa u Organismo;
- IV. Cumplir en forma ininterrumpida, con el programa de su estancia o estadía, a fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- V. Observar una conducta ética y profesional durante su estancia o estadía;
- VI. Acatar las instrucciones de los Asesores de la Universidad y Tutores de las Empresas u Organismos;
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcione durante el desarrollo de su estancia o estadía;
- VIII. Cumplir las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Empresa u Organismo, para prevenir los riesgos de trabajo durante su estancia o estadía;
- IX. Presentar su proyecto de estancia al Tutor y Asesor para su evaluación;
- X. Entregar con oportunidad al Director de Carrera, y en su caso al Profesor Investigador o de Tiempo Completo, los avances al proyecto de estadía;
- XI. Presentar el proyecto de estadía para su evaluación al Director de Carrera en tiempo y forma, debidamente avalado por el Tutor y su Asesor;
- XII. Abstenerse de divulgar, por algún medio de comunicación, cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieran a derechos de autor o de propiedad industrial, relativos a la Empresa u Organismo donde realice su estancia o estadía;
- XIII. Elaborar bajo la dirección de su Asesor el proyecto de estadía correspondiente; y

- XIV. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 48.-** Se tendrá por acreditada la estancia o estadía de los alumnos, cuando el Asesor de la Universidad y el Tutor de la Empresa u Organismo, certifiquen o avalen respectivamente, que se lograron los objetivos y metas previstos en los programas correspondientes.

## **TÍTULO V LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 49.-** El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación, reporte con registro en su expediente, anulación del programa de estancias o estadías, hasta la baja definitiva de la Universidad, según la gravedad de la falta.

**Artículo 50.-** Los Directores de Carrera aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior.

**Artículo 51.-** Las sanciones impuestas por los Directores de Carrera, podrán ser recurridas por los afectados, en un plazo que no excederá de cinco días ante el Comité de Vinculación, el que dictará su resolución dentro de los cinco días siguientes, y su fallo será definitivo.

**Artículo 52.-** Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

## **TÍTULO VI COMITÉ DE VINCULACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN**

**Artículo 53.-** El Comité de Vinculación estará integrado por:

- a) El Rector;
- b) El Director de Vinculación;
- c) Directores de Carrera;
- d) Profesores Investigadores; y
- e) El Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación.

**Artículo 54.-** El Comité de Vinculación será presidido por el Rector y en caso de ausencia, por la persona que él designe.

**Artículo 55.-** La Dirección de Vinculación formulará el calendario de sesiones y las bases que regularán la celebración y desarrollo de las mismas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Comité de Vinculación.

**TERCERO.-** Aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 09 de marzo del 2000.